



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia ”



Resolución Gerencial N° 149-2021-MDP/GM

Pichari, 02 de setiembre del 2021

VISTOS:

La Informe N°1083-2021-MDP/ULP-NQC de fecha 02 de setiembre del 2021 del CPCC Nilo Quispe Ccaicuri – Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°01415-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 02 de setiembre del 2021 del Ing. Yván Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°049-2021-CONSORCIO PIRÁMIDE/EAG-RC de fecha 25 de agosto del 2021, presentado por la Sra. Edwin Arones García – Representante Común del Consorcio Piramide, sobre cambio de residente de la obra: “Creación de Pistas y Veredas en la Av. Ejército y Tramo de la Av. Brasil entre el Ovalo del Ejército – Ovalo Brasil, de Pichari Baja Distrito de Pichari – La Convención – Cusco”; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada; numeral 190.3 expresa que, Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; numeral 190.4 menciona que: La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;

Que, mediante Carta N°049-2021-CONSORCIO PIRÁMIDE/EAG-RC de fecha 25 de agosto del 2021, presentado por la Sra. Edwin Arones García – Representante Común del CONSORCIO PIRAMIDE, solicita cambio de residente de la obra: “Creación de Pistas y Veredas en la Av. Ejército y Tramo de la Av. Brasil entre el Ovalo del Ejército – Ovalo Brasil, de Pichari Baja Distrito de Pichari – La Convención – Cusco”, debido a la renuncia del Ing. Bladimir Palomino Linares, quien renunció al cargo por motivos de fuerza mayor y salud;

Que, mediante Informe N°01415-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 02 de setiembre del 2021 del Ing. Yván Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, del análisis realizado observa que la petición se encuentra de acuerdo a la norma legal vigente; así mismo, el profesional reemplazante cumple con los requisitos mínimos que exige los términos de referencia de las bases integradas del CONTRATO N° 01-2020-MDP/OAF-ULP, declarando procedente el cambio del residente de obra;

Que, mediante Informe N°1083-2021-MDP/ULP-NQC de fecha 02 de setiembre del 2021 del CPCC Nilo Quispe Ccaicuri – Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, manifiesta que luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el CONSORCIO PIRAMIDE, para fines de cambio del residente de obra, se determinó que este cumple con los requisitos previstos en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado, por lo que recomienda ser declarar procedente la solicitud de cambio de personal clave en el cargo de residente de obra;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia ”



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de Residente de Obra del proyecto: “Creación de Pistas y Veredas en la Av. Ejército y Tramo de la Av. Brasil entre el Ovalo del Ejército – Ovalo Brasil, de Pichari Baja Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” a propuesta del CONSORCIO PIRAMIDE, conforme se detalla:

CARGO	PERSONAL RENUNCIANTE	PERSONAL PROPUESTO
Residente de obra	Ing. BLADIMIR PALOMINO LINARES CIP N° 76086 DNI N° 28316665	Ing. EDWIN CABEZAS MENESES CIP N° 66713 DNI N° 28302368

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Patrimonio adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Consultor CONSORCIO PIRAMIDE, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

